



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CONSTRUCNOVIPRO COMPAÑÍA LIMITADA**

QUE OTORGAN: EDGAR ESPARTACO NOVOA VILLAVICENCIO Y OTROS

CUANTÍA: US \$ 400

DI: 3 COPIAS

ESCRITURA NO. 2014-17-01-02-P-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día quince de mayo del año dos mil catorce, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, las siguientes personas: **Uno)** El señor Edgar Espartaco Novoa Villavicencio, por sus propios y personales derechos; **Dos)** El señor Edgar Oswaldo Novoa Travez, por sus propios y personales derechos; y, **Tres)** El señor Stalin René Sacoto Zambrano, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, casado y soltero, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, de tránsito por esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha el

primero y en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha los dos restantes; hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo del registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento y suscripción de este contrato las siguientes personas: **Uno)** El señor **EDGAR ESPARTACO NOVOA VILLAVICENCIO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, de tránsito por esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha; **Dos)** El señor **EDGAR OSWALDO NOVOA TRAVEZ**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha; y, **Tres)** El señor **STALIN RENÉ SACOTO ZAMBRANO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.- Los señores comparecientes son plena y legalmente capaces para poder contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE**

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000002



SOCIEDAD: Los comparecientes en forma libre, voluntaria y espontánea, con pleno conocimiento de los efectos legales, declaran expresamente, que es su voluntad unir sus capitales con el objeto de constituir una compañía de responsabilidad limitada, denominada: **"CONSTRUCNOVIPRO COMPAÑÍA LIMITADA"**, mediante el presente contrato, la misma que se registrá por las leyes ecuatorianas, las disposiciones y estatutos sociales constantes en las siguientes cláusulas.- **TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES DE "CONSTRUCNOVIPRO COMPAÑÍA LIMITADA": ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- DENOMINACIÓN.-** La denominación de la sociedad es **"CONSTRUCNOVIPRO COMPAÑÍA LIMITADA"**. La sociedad estará sujeta a las leyes de la República del Ecuador y a los presentes estatutos acordados libremente por las partes.- **OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene por objeto social: a) Comercialización, construcción, realización, administración, desarrollo, enajenación y arrendamiento de proyectos inmobiliarios. b) Realización, promoción, comercialización de bienes inmuebles. c) Comercialización, promoción, enajenación y arrendamiento de edificios de apartamentos, oficinas, consultorios profesionales, locales comerciales, centros comerciales, centros para servicios de salud, conjuntos residenciales, viviendas unifamiliares, construcciones industriales y parqueaderos. d) Asesoría y capacitación para la construcción, desarrollo, comercialización, promoción y mantenimiento de todo tipo de proyectos y negocios inmobiliarios. e) Comercialización de toda clase de

16710.01

todo tipo de material y maquinarias necesarias para la construcción y mantenimiento de bienes raíces. f) Prestar servicios profesionales para la construcción, administración y el mantenimiento de inmuebles. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, industriales o de servicios y asesoría no prohibidos por las leyes. Importar, exportar y comercializar bienes, equipos, maquinarias, materias primas y productos relacionados con su objeto social. Adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes para sí o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra, o de llegar el caso transformándose en una compañía distinta conforme lo disponga la ley. Comprar y/o vender bienes como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, abrir toda clase de cuentas corrientes y de ahorros, solicitar garantías bancarias, tener la representación de compañías nacionales o extranjeras. La compañía podrá participar en toda clase de licitaciones ya sea sola o formando consorcios o asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir.- **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.**- la compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal lo tiene en la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas tanto dentro como fuera del país.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO DE DURACION.**- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, a partir

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000003



de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o restringirse en virtud de la resolución legalmente adoptada por parte de la Junta General y previo el cumplimiento de los requisitos legales.- **ARTICULO CUARTO.**

DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 400), dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales de un dólar cada una. El capital pagado de cada participación ha sido depositado en numerario en la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la compañía de conformidad con el certificado de la institución bancaria que se adjunta a la presente escritura. El cuadro de integración de capital queda constituido de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Edgar Espartaco Novoa Villavicencio	USD360	USD360	360	90%
Edgar Oswaldo Novoa Travez	USD20	USD20	20	5%
Stalin René Sacoto Zambrano	USD20	USD20	20	5%
TOTAL	USD 400	USD 400	400	100%

La compañía entregará a cada uno de los socios el certificado de aportación en el que constará el carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponde por su aportación. Los certificados de aportación irán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- **ARTICULO QUINTO: AUMENTO DE CAPITAL.**- Si se acordare el aumento del capital, se procederá en la forma prevista en el artículo ciento diez de la ley de compañías, debiendo esta decisión ser adoptada por la Junta General de socios.- **ARTICULO SEXTO: REPRESENTACION, VOTO Y RESPONSABILIDAD.**- A las Juntas Generales concurrirá el socio de la compañía en forma personal o representado por terceras personas mediante poder general o especial, incorporado a instrumento público o privado, dirigido al presidente de la compañía como se indica en este estatuto y según lo establecido en el artículo quince y diecisiete del reglamento sobre Juntas Generales. No podrán ser representantes de los socios, los administradores de la compañía, a no ser que sean sus representantes legales. en general, en todo lo relativo a derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo dispuesto en la ley de compañías y el reglamento sobre las juntas generales de socios y accionistas.- **ARTICULO SEPTIMO: DE LA ADMINISTRACION.**- Para la gestión social, la compañía "CONSTRUCNOVIPRO COMPAÑÍA LIMITADA" actuará y será gobernada a través de la Junta General de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General es el órgano máximo de la compañía y sus decisiones son obligatorias para todos los socios, salvo el

derecho de oposición en las formas y casos establecidos por la ley de compañías.
La Junta General se reunirá ordinaria y extraordinariamente en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por el Presidente



Gerente General, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de celebración de la Junta General mediante comunicación escrita remitida a cada uno de los socios.- En las convocatorias deberá expresarse el lugar, día y hora de la reunión.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes. Se expresará así en la segunda convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera.- La Junta General será presidida por el Presidente o por quien designe la misma Junta General ocasionalmente, por inasistencia o falta de aquel y actuará de Secretario, el Gerente General o quien fuere designado por la Junta General de entre los concurrentes.- Salvo excepciones previstas por la ley, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios presentes.-

ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA UNIVERSAL.- La Junta General Universal se entenderá legalmente convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito y pagado y

los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General Universal, debiendo suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los socios puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado y, por lo mismo, por el mero hecho de tal oposición, el asunto no podrá tratarse en esta junta.- **ARTICULO DECIMO:** Para que la junta general de socios ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. En segunda convocatoria se considerará y resolverá con el número de socios presentes, sea cual fuere el capital social que representen, advirtiéndose del particular en la convocatoria a realizar.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS ACTAS.-** Las deliberaciones y resoluciones de las Juntas Generales se harán constar en actas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario. En el caso de las Juntas Generales Universales, dichas actas serán suscritas por todos los socios concurrentes a la sesión, de conformidad con la ley. Las actas de la Juntas Generales se llevarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo veintiséis del reglamento sobre Juntas Generales vigentes, es decir, en hojas móviles escritas a máquina o en ordenadores de texto.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para



tomar decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía, son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover por causas legales al Presidente y Gerente General, además fijar sus remuneraciones; b) Conocer las cuentas, el balance, la forma y reparto de utilidades, los informes del Gerente General acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente; c) Resolver sobre la participación de la compañía como socia o accionista de otras compañías; d) Aprobar el aumento de capital y la reforma de los estatutos sociales; e) Resolver acerca de la adquisición, enajenación o gravamen de los inmuebles de la compañía; f) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; g) Resolver sobre el otorgamiento de poderes generales y autorizar al Gerente General y/o Presidente para la celebración de la escritura pública respectiva; h) Resolver sobre la creación de agencias, sucursales u oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero; e, i) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía. En fin, resolver y ejercer las demás atribuciones y asuntos que, según la Ley y los estatutos sociales le correspondan.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será designado cada dos años por la Junta General de socios, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación, así como las actas de las sesiones de la Junta General; c) Asumir la Gerencia General con la representación legal de la compañía,

solamente en los casos de falta, ausencia, impedimento o destitución del Gerente General; y, **d)** Las demás establecidas por la Ley y estos estatutos.-

ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado cada dos años por la Junta General de la compañía, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General será el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía y le corresponde realizar toda la gestión administrativa de la misma. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL**

GERENTE GENERAL.- Corresponde al Gerente General: **a)** Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente; **b)** Comprometer a la compañía en toda obligación de dar, hacer o no hacer, sin perjuicio de lo previsto en el artículo doce de la Ley de Compañías; **c)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; **d)** Concurrir con voz informativa a las sesiones de la Junta General, sin derecho a voto, cuando no sea socio de la compañía; **e)** Presentar anualmente la proforma presupuestaria a la junta general; **f)** Cuidar bajo su responsabilidad la buena marcha de la contabilidad, libros sociales, correspondencia y demás documentos exigidos por la ley; **g)** Suscribir y endosar pedimentos de aduanas y más documentos relativos a las importaciones y exportaciones y en general tendrá amplias facultades para manejar bajo su responsabilidad los fondos del giro ordinario de los negocios, pudiendo, en consecuencia, abrir cuentas corrientes bancarias conjuntamente con el Presidente, girar y endosar cheques a su cargo en las cuentas corrientes



bancarias, girar o suscribir como aceptante pagarés, letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, con la limitación referida en el artículo doce del Reglamento de los presentes Estatutos Sociales; h) Conferir poderes generales y especiales, previa autorización de la Junta General de socios; i) Presentar el balance anual a la Junta General conjuntamente con el estado de pérdidas y ganancias; y, el proyecto de reparto de utilidades; j) Designar a los empleados de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como removerlos por causas legales; k) Las demás establecidas por la Ley y los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.-** Los socios recibirán de la Gerencia General, copia del balance general, del estado de las cuentas, pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del administrador, que estará a disposición de los socios para su conocimiento y estudio, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la reunión de la Junta General ordinaria.- **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- DE LAS UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje del cinco por ciento (5%) destinado a formar el fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital suscrito. En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva de éste, después de constituido, si resultare disminuido por cualquier causa. Además, se podrá acordar la formación de una reserva especial. De los beneficios anuales la Junta General decidirá sobre el reparto de utilidades, previo informe del Gerente General.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LA TRANSFERENCIA Y CESION DE**

PARTICIPACIONES: Las participaciones son transferibles por acto entre vivos, a favor de otro socio, socios o terceros con el consentimiento unánime del capital social. La cesión de participaciones se hará por escritura pública y se cumplirá con todos los requisitos de la ley. Las participaciones son transferibles por herencia.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución y liquidación de la compañía, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, reglamentos y demás leyes pertinentes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA.-** En todo aquello que no se hubiere previsto en los presentes estatutos, se entenderán incorporadas todas las disposiciones de la Ley de Compañías, reglamentos, resoluciones y leyes pertinentes.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- AUTORIZACIÓN.-** Los comparecientes autorizan al doctor Gonzalo Machado Arroyo y/o al señor Luis Eduardo Muñoz Montalvo, para que efectúen los trámites pertinentes y legales de aprobación de esta escritura ante la Superintendencia de Compañías, así como para que procedan, a la inscripción en el Registro Mercantil y obtención del Registro Único de Contribuyentes; y, en general, para que cumplan con todo lo que fuere necesario para el perfeccionamiento del contrato de compañía y su buen funcionamiento.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- DESIGNACIONES.-** Mediante el presente instrumento se designa como Presidente de la compañía al señor Stalin René Sacoto Zambrano y como Gerente General al señor Edgar Oswaldo Novoa Travez, quienes deberán inscribir sus nombramientos en el Registro Mercantil respectivo. Usted, señora notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena



validez de esta escritura pública.- Hasta aquí la minuta, firmada por el Doctor Gonzalo Machado Arroyo, con matrícula profesional número mil ochocientos treinta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que les fue a los comparecientes, por mí la Notaria, estos se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-


f) Edgar Espartaco Novoa Villavicencio

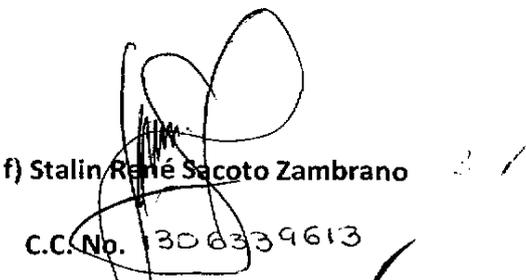
C.C. No. 1716182850

Pap. Vot. No.


f) Edgar Oswaldo Novoa Travez

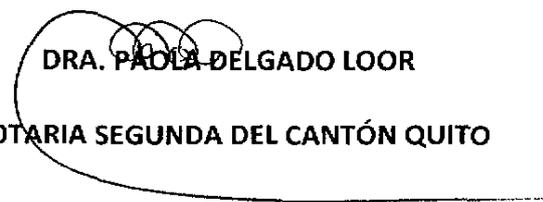
C.C. No. 1705618096

Pap. Vot. No.


f) Stalin René Sacoto Zambrano

C.C. No. 1306339613

Pap. Vot. No.


DRA. PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7624753
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0401297221 MUNOZ MONTALVO LUIS EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCNOVIPRO COMPAÑIA LIMITADA
RESULTADO: APROBADO /
NÚMERO DE RESERVA: 7624753

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/05/2014 5:37:46 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

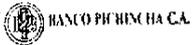
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

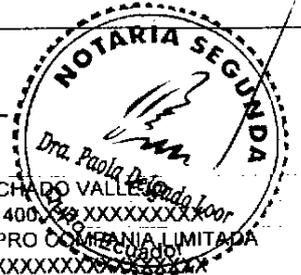
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: SY7RRP a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito,

15/05/2014

Mediante comprobante No. - 1786341

Con C.C.: 1711084804

el (la) Sr. (a) (ita): CARLOS JULIO MACHADO VALLE, consignó en este Banco la cantidad de: 400,000.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE: CONSTRUCCIONVIPRO COMERCIAL S.A. SUCURSAL QUITO

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No.	VALOR	USD
1	EDGAR ESPARTACO NOVOA VILLAVICENCIO	1716182850	360	
2	STALIN RENE SACOTO ZAMBRANO	1306339613	20	
3	EDGAR OSWALDO NOVOA TRAVEZ	1705618096	20	
TOTAL			400,00	

La tasa de interes que se reconocerá por el monto depositado es del % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el Cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

BANCO PICHINCHA C.A.
 Ateptamento
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



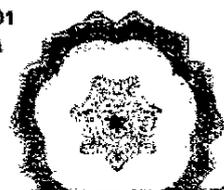
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y SEPAULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No.
171618285-0



APELLIDOS Y NOMBRES
NOVOA TRAVEZ EDGAR OSWALDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PIENINCHA
QUITO
GOZALDEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1966-09-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
EMPLEADO PRIVADO

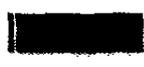
Y4443V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NOVOA TRAVEZ EDGAR OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLAYCENCIO ZAMBRANO FABIAN DEL ZABETH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-07-01
FECHA DE EXPIRACION
2020-07-01



DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULA DO



0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



033

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

033 - 0131

1716182850

NUMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

NOVOA VILLAVICENCIO EDGAR ESPARTACO

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
SARQUI

2

GUAYAQUIL

4

CANTÓN

SARROQUIA

ZONA


PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN / IDENTIFICATION

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
1705818096

APELLIDOS Y NOMBRES
 NOVOA TRAVEZ EDGAR OSWALDO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO 2011-04-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-04-20

NACIONALIDAD
 ECUATORIANA

SEXO
 M

ESTADO CIVIL
 Casado

MARIANA CRISTINA
 ZURITA FLORES





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROTECCIÓN / COOPERACIÓN MILITAR V4441V2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 NOVOA OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 TRAVEZ LETICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO 2011-04-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-04-20

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DE INTERESADO

000038271

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2011

014

014 - 0038

NUMERO DE CERTIFICADO

1705818096

SÉCULA

NOVOA TRAVEZ EDGAR OSWALDO

PARRISHA
 PROVINCIA
 QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 SUZUMBRA
 SUZUMBRA

1
 3
 ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º **130633961-3**

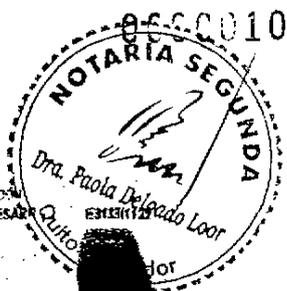
CIUDADANÍA: SACOTO ZAMBRANO
 APELLIDOS Y NOMBRES: SACOTO ZAMBRANO STALIN RENIE
 LUGAR DE NACIMIENTO: MALTA
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Soltero

FECHA DE EMISIÓN: 2013-08-28




INSTRUCCIÓN AL PERCEPTEUR
 PROFESIÓN / CATEGORÍA: MAG. REGURRO Y DESARROLLO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SACOTO ZAMBRANO JOSE VICENTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ZAMBRANO LOOR FLORIDA DIOSDADO
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO
 2011-08-20
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-08-20



Quito, 24 de febrero del 2014

CERTIFICADO

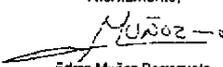
La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extier de el presente certificado provisorial de las Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014.

Al señor(a): SACOTO ZAMBRANO Stalin Renie

Formador (a) de la cédula de ciudadanía Nro.: 130633961-3

Válido por 90 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atestamiento,


Edmo Muñoz Barzuela
 SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



No. 36085

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
 Quito, a 15 MAY 2014


 Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se Otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCNOVIPRO COMPAÑIA LIMITADA**, otorga: **EDGAR ESPARTACO NOVOA VILLAVICENCIO Y OTROS**, en Quito quince de mayo del dos mil catorce.



Paola Delgado Llor
DOCTORA PAOLA DELGADO LLOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Paola Delgado Llor
Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario, en el Artículo Segundo de la Resolución No SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002303 de 10 de junio del 2014 tomé nota de su aprobación, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía CONSTRUCNOVIPRO COMPAÑÍA LIMITADA, otorgada el 15 de mayo del año 2014, ante mi Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito.- Quito, a 18 de junio del 2014.



DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14- 22371

Quito, 20 AGO 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCNOVIPRO COMPAÑÍA LIMITADA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

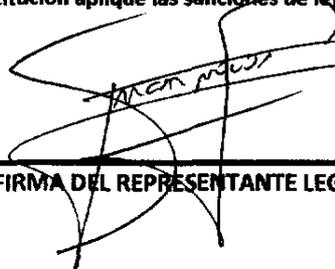


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONSTRUCNOVITPRO Compañía Limitada	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:		CONSTRUCNOVITPRO Compañía Limitada	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
El Batán	La Pradera		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av. 6 de Diciembre		Ernesto Noboa Caamaño	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Majestic Plaza	404	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	3318976		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	novipro.constructor@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0998006524			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Diagonal Parada Ecovia La Paz			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Edgar Oswaldo Novoa Travez			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1705618096			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

0000019

EMPRESA ELECTRICA QUITO S.A. E.E. Factura No. 001-006-003244256

Las Casas E1-24 Y M. 10 de Agosto R.U.C. 179003981001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCION No. 5398

14/08/2013 01/07/2013

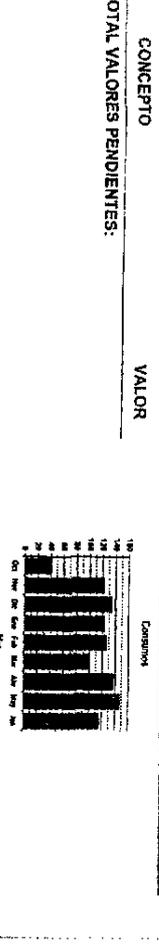
MINISTRO: SACOTO ZAMBRANO STALIN RENE

CDIGO UNICO ELECTRICO NACIONAL: 1401742038

reccion servicio: AV 6 DE DICIEMBRE B. 1B BQ. 1B DP 404 NOBOA EDF. MAJESTIC PLAZA

Table with columns: Descripción, Actual, Anterior, Lecturas, Valores, etc.

ALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO.



TOTAL VALORES PENDIENTES: VALOR

ORIGINAL - USUARIO

EMPRESA ELECTRICA QUITO S.A. E.E. Factura No. 001-006-003244256

MINISTRO: SACOTO ZAMBRANO STALIN RENE

CDIGO UNICO ELECTRICO NACIONAL: 1401742038

reccion servicio: AV 6 DE DICIEMBRE B. 1B BQ. 1B DP 404 NOBOA EDF. MAJESTIC PLAZA

Table with columns: CONCEPTO, VALOR

TOTAL VALORES A PAGAR: 12.64

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR